



Propuesta completa que formula el Consejo de Administración a la Junta de General de Accionistas sobre los puntos incluidos en el Orden del Día de la reunión a celebrar los días 28 de junio de 2021 en primera convocatoria y el 29 de junio en segunda convocatoria

- **Propuesta completa punto 1º**

“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”

- **Propuesta completa punto 2º**

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

| | Euros |
|-------------------------------|--------------------------|
| <u>BASE DE REPARTO</u> | <u>31/12/2020</u> |
| Resultado del ejercicio | 5.692.874 |
| Total | <u>5.692.874</u> |
| | |
| <u>DISTRIBUCIÓN</u> | |
| Reserva Legal | 569.287 |
| A Dividendo | 3.068.282 |
| A Remanente | 2.055.305 |
| Total | <u>5.692.874</u> |

- **Propuesta completa punto 3º**

“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración”

- **Propuesta completa punto 4º**

Reducción de capital para devolución de aportaciones

“Reducir el capital en la cifra de 3.092.854 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en 0,27 euros hasta los

1,73 euros en base al balance cerrado a 31 de diciembre de 2020. El capital social tras la reducción será de 19.817.174 euros representado por 11.455.014 acciones de 1,73 euros de valor nominal cada una de ellas. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos. Delegación de facultades.

I. Cuantía de la reducción: El capital social se reduce en la cuantía de 3.092.854 euros dejándolo en la cifra de 19.817.174 euros.

II. Finalidad de la reducción: La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas.

III. Tutela de los acreedores. Los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, tendrán derecho de oponerse a la reducción en el término previsto en el artículo 334 de la LSC por plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo en el BORME y en la página web de la sociedad.

IV. Pagos a los accionistas. Como consecuencia de la reducción propuesta los accionistas recibirán 0,27 € por acción.

V. Procedimiento de la reducción: La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en 0,27 euros, pasando a ser su valor nominal 1,73 euros. Dicha disminución del valor nominal tendrá lugar transcurrido el plazo de oposición de acreedores y previa inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que documente el acuerdo.

VI. Balance que sirve de base para la reducción. El balance que sirve de base para la reducción es el relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 que ha sido verificado por los auditores de la sociedad.

VII. Plazo de ejecución. El acuerdo se ejecutará en el plazo más breve posible, elevándose a público los acuerdos una vez transcurrido el plazo de oposición de acreedores pero siempre que la sociedad pueda disponer para ello en cuantía suficiente de los fondos depositados notarialmente por la operación de Cavanilles, en aquella parte de dichos fondos que queden liberados o disponibles por la Sociedad y hasta completar el montante total de la reducción acordada.

VIII. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5.- Capital social y acciones

El capital social es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (19.817.174 €), representado por

11.455.014 acciones nominativas, de UN EURO CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1,73 €) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma clase y serie que confieren los derechos políticos y económicos señalados en la legislación vigente y numeradas de la 1 a la 11.455.014, ambas inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en un 100%.

IX. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, condicionado a la liberación de los importes consignados por el edificio de Cavanilles, contra entrega del aval de la entidad Bankinter, las facultades necesarias para llevarlo a efecto, incluyendo sin carácter exhaustivo:

(i) determinar la fecha concreta de ejecución, de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, de la información al mercado a través de la página de BME Growth.

(ii) La facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la agrupación.

(iii) La facultad de realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.

(iv) La facultad de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

(v) La facultad de determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.

(vi) La facultad de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de reducción y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en

particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

(vii) Y, en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

- **Propuesta completa punto 5º**

“Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente al veinte por ciento del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la LSC en relación con la disposición adicional decimotercera de la misma, se faculta al consejo de administración para excluir el derecho de suscripción preferente con sujeción a los límites y condiciones legalmente establecidas o que puedan establecerse y estén vigentes en el momento de ejercitar la facultad siempre que el precio de emisión sea al menos 2,10€ o el superior que de acuerdo con la legislación pueda ser considerado precio de mercado.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos

sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se estén admitidas las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes.”

- **Propuesta completa punto 6º**

“Se aprueba reelegir en su cargo de consejero a la entidad DOMO GESTORA DE VIVIENDAS S.L., con CIF B-84624675 por el plazo estatutariamente establecido”.

- **Propuesta completa punto 7º**

“Se aprueba determinar la remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2021 en 36.000 euros anuales”.

- **Propuesta completa punto 8º**

“Facultar a los señores consejeros, para, cada uno de ellos indistintamente, ejecuten los anteriores acuerdos y comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso si fuera preciso, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”

En Madrid a 18 de mayo de 2021